

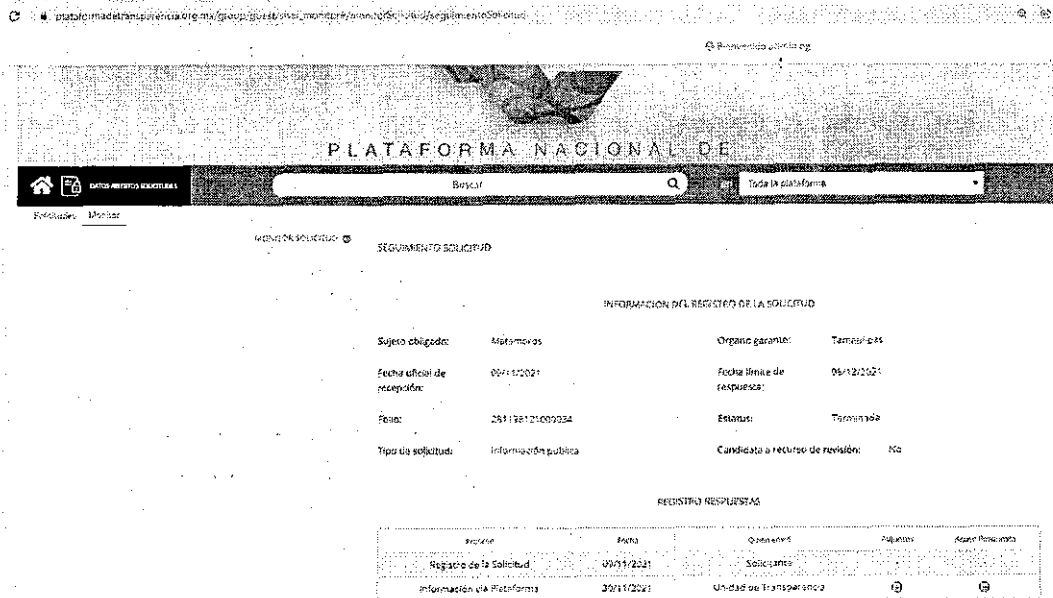
ELIMINADO:
 Dato personal.
 Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

Razón de cuenta: En Ciudad Victoria, Tamaulipas a **once de enero del dos mil veintidós**, el Secretario Ejecutivo, da cuenta a la Comisionada Ponente del estado procesal que guardan los autos del presente expediente. Conste.

Vistas las constancias que conforman el Recurso de Revisión que al rubro se indica, se desprende que el **once de noviembre del dos mil veintiuno**, el C. [REDACTED] realizó una solicitud de acceso a la información al **Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas**, a quien le requirió le informara:

- “¿Existe algun proyecto de obra pública que implique la demolicion y/o remodelacion del Mercado Juárez, el cual se encuentra ubicado en el centro de la ciudad de Matamoros, Tamaulipas?
- ¿En que consiste el proyecto de obra pública que implica la demolicion y/o remodelacion del mercado Juárez, el cual se encuentra ubicado en el centro de la ciudad de Matamoros, Tamaulipas?
- ¿Cuanto dinero sería el monto de inversión y/o gasto público en la obra pública que implica la demolicion y/o remodelacion del mercado Juárez, el cual se ubica en el centro de la ciudad de Matamoros, Tamaulipas?
- ¿En que año fiscal y en que ley se desglosa o se encuentra contemplado el dinero o gasto público a que se alude en la pregunta inmediata anterior?
- ¿El municipio y/o ayuntamiento de la ciudad de Matamoros, Tamaulipas, es propietario del bien inmueble conocido como Mercado Juárez, el cual se encuentra ubicado en el centro de la ciudad de Matamoros, Tamaulipas?
- ¿En caso de llevarse a cabo y/o concretarse la obra pública que implica la demolicion y/o remodelacion del mercado Juárez, el cual se ubica en el centro de la ciudad de Matamoros, Tamaulipas, de que derechos y/o beneficios disfrutarán los actuales locatarios del mercado Juárez?
- ¿Para cuándo (ya sea mes y año) se tiene contemplado empezar o iniciar la obra pública que implica la demolicion y/o remodelación del mercado Juárez, el cual se ubica en el centro de la ciudad de Matamoros, Tamaulipas? “(Sic)

Con base a dicha solicitud, la autoridad señalada como responsable emitió respuesta en fecha **treinta de noviembre del dos mil veintiuno**, como se puede apreciar con la siguiente impresión de pantalla:



Sin embargo, en fecha **seis de diciembre del dos mil veintiuno**, el recurrente interpuso Recurso de Revisión, esgrimiendo como agravio lo que a

continuación se inserta: ***“El alcalde del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, Mario Alberto López Hernández, al inaugurar una obra pública en la colonia Galeana, de la localidad que preside, anuncio entre otras cosas, la demolición del actual Mercado Juárez y construir una plaza completamente nueva. Ahora bien, en SEDUE-092/2021 de fecha 17 de noviembre del año en curso, signado por el ing. Marco Antonio Hernández Acosta, en su calidad de Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, de la administración municipal 2021-2024, al dar contestación a la petición formulada por el suscrito que: “...no se tiene ningún proyecto programado para el ejercicio fiscal 2021”, sin embargo el de la voz no formule pregunta señalando año 2021 (lo que se puede deducir de mi primer planteamiento), si no que no señale temporalidad, lo que constriñe al sujeto obligado a contestar de manera abierta y no exclusivamente a la anualidad que se vive”.***

En base a lo anterior, del medio de impugnación intentado, a fin de brindar la máxima protección al derecho humano del particular, se le formuló prevención mediante proveído de **nueve de diciembre del dos mil veintiuno**, mismo que se notificó en fecha trece del mes y año antes mencionado, al correo electrónico proporcionado por el recurrente, sin embargo, al haberse realizado la notificación de prevención el día antes mencionado, después de las quince horas, para que proporcione el acuse de recibo de la solicitud de información, por lo tanto dicha notificación se tienen por realizadas el día catorce de diciembre del año dos mil veintiuno, en términos del acuerdo **ap/01/2021**, a fin de que estuviera en aptitud de esgrimir agravios, contando para ello, con un término de **cinco días hábiles** posteriores a la notificación del acuerdo en mención, lo anterior en términos del artículo 161 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, ello a fin de que este Instituto contara con los elementos necesarios para analizar el recurso en comento y encuadrar su inconformidad dentro de las hipótesis contenidas en el artículo 159 de la norma en comento.

En ese sentido, según lo dispone el artículo 139 de la Ley de la materia, el término para que cumpliera con la prevención inició al día hábil siguiente de tener por efectuada la notificación, esto es el **quince de diciembre del dos mil veintiuno y concluyó el diez de enero del año dos mil veintidós**.

No obstante lo anterior, tenemos que al día de hoy el promovente no ha dado cumplimiento a la prevención a que se viene dando noticia; por lo tanto y en razón a que el término concedido para tal efecto ha transcurrido, con fundamento en los artículos 161, numeral 1 y 173, fracción IV, de la Ley de la Materia, se hace

ITAIT
SECRETARIA

efectivo el apercibimiento y se tiene por desechado el Recurso de Revisión interpuesto por usted, en contra del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, archívese este asunto como legalmente concluido.

Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto, a fin de que actúe en términos del artículo octavo del acuerdo ap/10/04/07/16, emitido por el Pleno de este organismo garante, con el propósito de notificar el presente proveído al recurrente en el medio que se tiene registrado en su medio de defensa del que emana el presente recurso de revisión, de conformidad con el artículo 139 de la Ley de la materia vigente en el Estado.

Así lo acordó y firma la Licenciada Rosalba Ivette Robinson Terán, Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, asistida por el licenciado Luis Adrián Mendiola Padilla, Secretario Ejecutivo de este instituto, quien da fe.



Lic. Luis Adrián Mendiola Padilla
Secretario Ejecutivo

HNLM

Lic. Rosalba Ivette Robinson Terán
Comisionada Ponente.

SS00001

